



"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"



Alcaldia Mayor de Bogotà secretaria Distrital del Habitat Subsecretaria de Inspección, vigitancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de nvestigaciones y Control de

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LAda, hace constar que ils SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LAcordenido con si SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 2250 de 15 de noviembre de 2016, vincula a la sociedad **BROKERS ESTATE SAS** identificada con NIT 900.607.379-7 y matrícula de arrendador número 20140145 por la no presentación de los informes de arrendador del año 2014. Dicho auto fue notificado por medio de aviso el cual permaneció publicado del 26 de enero de 2017 hasta el 01 de febrero de 2017, visible a folio 14.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada no presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que decrete la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad **BROKERS ESTATE SAS** no presentó descargos.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de





MINZOND

AUTO NO. 166 DE 10 de MARZO de 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

nsecretaria de inspección.

Al Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí substituto presente sus alegatos de conclusión.

Tourida, hace constat de co

on su contenido con escurarios que repose en los cumerto de repose en los cumerto de la contenidad en la con

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad BROKERS ESTATE SAS identificada con NIT 900.607.379-7 y matrícula de arrendador número 20140145 por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad BROKERS ESTATE SAS identificada con NIT 900.607.379-7 y matrícula de arrendador número 20140145 informándole que de conformidad con el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015 cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para que presente a este Despacho los respectivos alegatos de conclusión en la presente actuación administrativa y a su consideración puede actuar directamente o a través de su apoderado.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Laura María Rojas Amado. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda Reviso: Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Description of the second law